



**D. IGNACIO CUADRADO BERNAL**

## **NOTIFICACIÓN**

Por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. JOSÉ BUEVANTURA RECIO GARCÍA, mediante Decreto número 2024-0556 de fecha 08 de mayo de 2024 se ha resuelto lo siguiente:

### **"DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**VISTO** el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA RESTAURANTE UBICADO EN LA PARCELA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**1º.-** A la vista del informe emitido por la Concejalía de Economía y Hacienda, esta Alcaldía resolvió iniciar el indicado expediente de contratación mediante Decreto número 2024-0373 de fecha 9 de abril de 2024.

**2º.-** Con fecha 9 de abril de 2024 se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación el Acuerdo de iniciación del expediente así como el Anuncio Previo.

**3º.-** Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-0407, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el referido expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, así como el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigen dicha contratación, convocando su licitación.

**4º.-** Con fecha 12 de abril de 2024 se publicaron en el Perfil de contratante del órgano de contratación, el anuncio de licitación, la memoria justificativa del contrato, el Pliego de Cláusulas-Económico Administrativas, el anejo II.2.12 de la Memoria del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cafetería y Piscinas Municipales (anejo ambiental) el Decreto de aprobación del expediente y la composición de la mesa de contratación.

**5º.-** Durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado a la licitación los siguientes licitadores:

- o DNI: \*\*\*7971\*\* RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS.
- o DNI: \*\*\*8249\*\* IGNACIO CUADRADO BERNAL.

**6º.-** La Mesa de Contratación en sesión de fecha 30 de abril de 2024 procedió a la apertura de los sobres Nº 1 presentados por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), y tras el examen de la documentación aportada, acordó

PRIMERO.- Admitir a la licitación las siguientes empresas y licitadores:

1. RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS.

SEGUNDO.- Admitir Provisionalmente al licitador que a continuación se indica, por considerarse subsanables los defectos de las declaraciones responsables de los que se deja constancia en el punto 2 del Acta, requiriéndole para que en el plazo de tres días naturales presenten las aclaraciones o subsanaciones siguientes:





## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

- IGNACIO CUADRADO BERNAL.: Deberá presentar electrónicamente, a través de la plataforma PLACE, aclaración al respecto de la contradicción existente entre lo declarado en la Parte II, Sección C del DEUC, en la que se señala que no se basa en la capacidad de otras entidades, y lo declarado en el Anexo Nº 1 del PCAP, en el que se señala que va a integrar la solvencia por medios externos. En el caso de que sí fuera a integrar la solvencia con medios externos, deberá aportar otro documento DEUC por la empresa cuyos medios se adscriben, según la cláusula 17.3.A del PCAP.  
Así mismo deberá aclarar si se trata de empresa extranjera, tal y como indica en el Anexo Nº 1.

**7º.-** La Mesa de Contratación en sesión de fecha 6 de mayo de 2024, tras examinar la documentación aportada por el licitador admitido provisionalmente en virtud del requerimiento de subsanación que le fue efectuado, acordó:

1. Admitir a la licitación a los siguientes licitadores tras haber subsanado correctamente la documentación requerida por la Mesa:

- IGNACIO CUADRADO BERNAL.

2. En resumen, el conjunto de licitadores admitidos a la licitación son:

1. DNI: \*\*\*7971\*\* RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS.
2. DNI: \*\*\*8249\*\* IGNACIO CUADRADO BERNAL.

Seguidamente, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres Nº 2 presentados por los licitadores, siendo las ofertas económicas presentadas las siguientes:

1. RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS.: Oferta económica: conforme Anexo 2 del PCAP; El licitador ofrece un canon mensual de 2.005,60 euros.
2. IGNACIO CUADRADO BERNAL.: Oferta económica: conforme Anexo 2 del PCAP; El licitador ofrece un canon mensual de 2.500 euros IVA incluido, desglosándolo de la siguiente manera: 2.066,12 € BASE + 21% IVA 433,88 €.

No obstante, dado que el canon a abonar no está sujeto a IVA en virtud de lo previsto en el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se hace constar en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la contratación, la Mesa considera que el canon ofertado a efectos del contrato es el señalado como base imponible (2.066,12 euros).

A continuación la Mesa procedió a valorar y clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

CLASIFICACIÓN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA.- CANON MENSUAL (Mínimo 1.802,00 €)
1º	IGNACIO CUADRADO BERNAL	2.066,12
2º	RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS	2.005,60

Así mismo, en la indicada sesión la Mesa acordó proponer al órgano de contratación que se adjudique el contrato a IGNACIO CUADRADO BERNAL, licitador con la oferta más ventajosa según el





criterio de adjudicación establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, previa verificación de la documentación que ha de requerir el órgano de contratación.

**EN BASE A ESTOS ANTECEDENTES** y visto lo señalado en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía como órgano competente,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, clasificando las proposiciones presentadas, todas ellas admitidas a la licitación, por el siguiente orden decreciente:

CLASIFICACIÓN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA.- CANON MENSUAL (Mínimo 1.802,00 €)
1º	IGNACIO CUADRADO BERNAL	2.066,12
2º	RISVENIA DE ANDRADE DOS SANTOS	2.005,60

**SEGUNDO:** Requerir a IGNACIO CUADRADO BERNAL, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige la contratación, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, presente la documentación a que hace referencia la cláusula 22 de dicho Pliego, de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En concreto deberán aportar lo siguiente:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 84 de la LCSP.

- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición.

- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B) Documentos acreditativos de la SOLVENCIA económica y financiera y técnica y profesional de los licitadores por los medios que se precisan en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

C) Si el licitador estuviere inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad de Castilla y León, o figura en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito, quedará dispensado de presentar aquella documentación que haya sido inscrita y depositada en el Registro relativa a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás





circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones para contratar. Los datos que no figuren inscritos en el Registro se tendrán que acreditar mediante la presentación de la documentación correspondiente.

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta no hubiese autorizado la consulta telemática de los datos obrantes en los citados Registros, deberá presentar Certificado del mismo acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente Certificado no han experimentado variación.

En todo caso, la Mesa de contratación se reserva la facultad de recabar la documentación que considere oportuna en atención a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

D) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 9 del Pliego, por importe de, 2.479,34 euros (5% del canon a abonar durante el periodo de vigencia inicial del contrato).

E) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de Alta en el I. A. E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto.

F) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en concepto de penalidad a aquel.

**TERCERO:** Notificar el presente requerimiento a la mercantil IGNACIO CUADRADO BERNAL por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público y publicarlo en el Perfil de Contratante.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el





## **AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)**

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Villares de la Reina, fechado y firmado electrónicamente.

La Secretaria,

Fdo.- M<sup>a</sup> Luisa Carrasco Rouco

